

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA UVITA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: PLAZA DE MERCADO	
<b>MESA:0</b>			
4,253,234	CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ ANGARITA Remanente	1,052,398,938	LAURA NATALIA MARTINEZ BERNAL Remanente
79,326,181	JULIO ABEL MOJICA MOJICA Remanente	74,371,617	PEDRO DAVID BECERRA BECERRA Remanente
24,081,785	SANDRA MILENA BOBADILLA ESTUPINAN Remanente	9,532,413	LUIS GERMAN PIRAZAN ORDUZ Remanente
<b>MESA:1</b>			
7,177,422	YEISON ENRIQUE BERNAL DIAZ Presidente	1,052,383,994	DIANA ELIZABETH NITOLA NIÑO Vicepresid.
24,030,694	DORIS LEONOR LIZARAZO GELVES Vocal	4,239,501	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA Vocal
4,240,096	JUAN MANUEL VELASCO FUENTES Vocal	1,000,253,343	JOSE STEVEN DAZA MEDINA Vocal
<b>MESA:2</b>			
1,056,994,606	JINNETH PAOLA NIÑO GALVIS Presidente	24,037,780	PATRICIA ISABEL JAIME PEREZ Vicepresid.
52,780,640	ZULMA YOLANDA LIZARAZO SALAMANCA Vocal	1,056,994,211	CESAR ALFONSO BARRERA TARAZONA Vocal
80,383,510	JULIO ERNESTO HERNANDEZ BERRIO Vocal	1,002,698,756	BRAYAN ESTIVEN TORRES PAEZ Vocal
<b>MESA:3</b>			
24,038,159	ALBA RUBIELA ROJAS VALBUENA Presidente	1,121,939,402	ANGELICA MARIA HERNANDEZ BOTIA Vicepresid.
40,049,940	INES GUAY ORTIZ Vocal	1,056,552,578	MARGARET CORAZON SILVESTRE BARON
24,037,849	DIOSELINA MORENO DUARTE Vocal	1,002,698,864	RAFAEL SANTOS GOMEZ IBARRA Vocal
<b>MESA:4</b>			
1,056,710,124	ADRIANA MILENA PEREZ CIFUENTES Presidente	63,347,624	CONSTANSA ADRIANA QUIÑONES YEPES Vicepresid.
1,096,949,484	BLANCA ELIZABETH ESPINEL VALBUENA Vocal	1,056,994,832	DEYSI YURANI MANRIQUE CARREÑO Vocal
24,037,998	DORA ALBA HERNANDEZ Vocal	24,037,551	ANA ISABEL PEREZ MURILLO Vocal
<b>MESA:5</b>			
4,240,083	FAUSTO ENRIQUE QUINTERO VASQUEZ Presidente	7,186,512	RODRIGO ALBERTO GALINDO MORALES Vicepresid.
1,049,609,970	JEFFER MANUEL MIRA PEÑA Vocal	24,037,530	MIRIAM CACERES MONTOYA Vocal
40,024,795	JEANETTE ERLINDA BOHORQUEZ SAENZ Vocal	46,378,753	ANA MIREYA PLAZAS BARON Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 13 - CUSAGUI</b>		Dirección: COLEGIO TECNICO AGROINDUSTRIAL DE CUSAGUI	
<b>MESA:0</b>			

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,055,315,533	JOSE LUIS CAMERO JAIME Remanente	23,351,162	ILBA AZUCENA LOPEZ VELANDIA Remanente
1,053,584,692	WILLIAM EDUARDO ORTIZ CELY Remanente		
<b>MESA:1</b>			
79,784,148	NORBERTO HERNANDEZ CHAVES Presidente	1,056,994,648	JOSE DAVID NIETO NIÑO Vicepresid.
1,056,994,980	MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ Vocal	24,038,152	CARMEN ELVIRA CARREÑO SEPULVEDA Vocal
4,103,930	JORGE ENRIQUE MEDINA GOMEZ Vocal	23,351,073	ODILIA ROJAS TORRES Vocal
<b>MESA:2</b>			
23,350,777	NELSI JUDITH PICO NIÑO Presidente	1,049,615,659	JUAN PABLO FUENTES CIFUENTES Vicepresid.
52,124,218	FLOR ANGELA DELGADO QUINTERO Vocal	4,059,787	OSCAR ARNULFO GARCIA DIAZ Vocal
23,522,105	MARIA TERESA CIFUENTES GONZALEZ Vocal	1,002,698,928	WILSON MIGUEL FUENTES GALVIS Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 19 - EL CARMEN</b>		<b>Dirección: ESCUELA RURAL EL CARMEN</b>	
<b>MESA:0</b>			
1,056,994,498	ELSY BEATRIZ GALVIS QUIÑONES Remanente	1,018,464,726	DARLY GEORGINA SANCHEZ TOLOZA Remanente
<b>MESA:1</b>			
1,122,648,890	ROSA LINA NIETO RIVERA Presidente	1,032,435,090	DORY AYDE RODRIGUEZ GOMEZ Vicepresid.
1,010,184,809	CARMEN EDILMA MEDINA SEPULVEDA Vocal	4,239,676	JORGE ENRIQUE NIETO PAEZ Vocal
24,037,924	MARIA MERCEDES GOMEZ LIMAS Vocal	24,037,638	CONSUELO DEL PILAR BAUTISTA ROA Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA UVITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMANDA CORREDOR OBANDO**  
**REGISTRADOR DE LA UVITA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL